

Reglamento Interno

RESERVA DE LA BIOSFERA VOLCÁN TACANÁ

[The page contains numerous handwritten signatures and initials in various colors (black, blue, red) scattered across the background, partially overlapping the printed text.]

[Handwritten signature in the top right corner.]

Frodo, ta or-trz Norlago

[Handwritten signatures and initials on the left side of the page.]

[Handwritten signatures and initials in the middle-left area.]

[Handwritten signatures and initials in the middle-right area.]

[Handwritten signatures and initials on the right side of the page.]

Presentación

Las Reservas de la Biosfera forman parte del sistema de Áreas Naturales Protegidas, las cuales se encuentran reglamentadas y categorizadas en La Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.

La **Reserva de la Biosfera Volcán Tacaná (REBIVTA)**, es un Área Protegida Federal que se encuentra en el estado de Chiapas, en los municipios de Cacahoatán, Tapachula y Unión Juárez y fue decretada el 28 de enero del 2003.

El Volcán Tacaná protege al Bosque Mesófilo de Montaña principalmente, y cobra una relevancia internacional toda vez que se comparte el volcán con la república de Guatemala, por ello es de mayor importancia la coordinación y participación de instituciones de los tres ordenes de gobierno, organizaciones no gubernamentales y sociedad.

Tomando como referencia que las Reservas de Biosfera¹ se rigen por los siguientes preceptos:

- ☺ La gente local asume la conservación y desarrollo
- ☺ Gestión local participativa del territorio
- ☺ Planificación adecuada a las necesidades reales
- ☺ La conservación integrada al desarrollo
- ☺ Valoración del entorno, recuperación de autoestima, promoción de un verdadero desarrollo local
- ☺ Valoración local de los servicios ecosistémicos
- ☺ Inversión local dados los beneficios tangibles
- ☺ Generación y uso de conocimiento local

Debemos encaminar los esfuerzos a ser un modelo donde predomine el orden productivo, económico, ambiental, social y que además existan cada vez mas formas, técnicas y alternativas para manejar los recursos naturales como son el suelo, el agua, el bosque, los animales silvestres, las plantas, entre otros. Con la finalidad de garantizar el desarrollo sustentable de quienes habitan en la Reserva, obteniendo beneficios sustentables, productivos. Evitando que estos recursos se acaben para lograr los objetivos de conservación, desarrollo y manejo.

Para ello es necesario establecer una dinámica de organización social e institucional bajo reglas y normas de acción claras que permitan estos objetivos.

Para lograrlo la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas a través de la Dirección de la Reserva ha invitado a participar a diferentes personas: representantes

¹ Dr. Eduard Müller, Rector UCI. Presentación Reservas de Biosfera.

de comunidades y ejidos, representantes de organizaciones sociales y productivas, organizaciones no gubernamentales, centros de investigación académicos, representantes de instituciones del sector ambiental, ayuntamientos municipales y empresas privadas a fin de integrar el Consejo Asesor.

El Consejo Asesor

Es un conjunto de personas que se reúnen con la finalidad de colaborar, asesorar, dar consejos y recomendaciones a la Dirección de la Reserva de la Biosfera Volcán Tacaná con el propósito de que administre, maneje, desarrolle y opere adecuadamente. La dirección de la reserva tiene la obligación de informar sobre las acciones, proyectos e iniciativas de desarrollo al Consejo Asesor.

Reglamento Interno

Para su buen funcionamiento se creo el reglamento interno del Consejo Asesor, este reglamento está dividido en ocho capítulos:

1. Disposiciones generales
2. Integración del Consejo
3. Funciones del Consejo
4. Funciones de la dirección
5. Subconsejos y comisiones
6. Facultades de los miembros del Consejo
7. Sesiones del Consejo
8. Renovación del Consejo
9. Transitorios

Capítulo 1. Disposiciones Generales

Artículo 1. El presente reglamento es de observancia general y obligatoria para todos los integrantes del Consejo Asesor, normará las formas de funcionamiento del Consejo Asesor, con fundamento en lo estipulado por La LGEEPA y por su reglamento en materia de Áreas Naturales Protegidas y programas que respaldan a este Consejo desde su creación.

Artículo 2. El Consejo Asesor tiene como objetivo principal asesorar y apoyar a la Dirección de la Reserva.

Artículo 3. El Consejo Asesor tendrá su domicilio legal en el lugar de trabajo del Presidente Ejecutivo. En dicho domicilio se encontrará el archivo general del Consejo.

Artículo 4. En ningún caso el total de integrantes del Consejo Asesor excederá de 21 personas.

Artículo 5. El Consejo Asesor también servirá como un espacio para que se realicen concertaciones entre los sectores público, no gubernamental, social, privado y académico que trabajen, vivan o incidan en la REBIVTA.

Capítulo 2. Integración del Consejo

Artículo 6. El Consejo Asesor deberá estar formado por un conjunto de personas vinculadas con el uso, aprovechamiento o conservación de los recursos naturales de la REBIVTA como:

- Ejidatarios.
- Comuneros.
- Organizaciones sociales.
- Organizaciones No Gubernamentales.
- Pequeños propietarios
- Empresarios.
- Académicos.
- Investigadores.
- Instituciones de Gobierno.

Artículo 7. El Consejo Asesor está integrado por:

- I. Presidente Honorario: Re caerá en el Gobernador Constitucional del Estado.
- II. Presidente Ejecutivo: Será electo, en plenaria del Consejo Asesor, cada tres años por mayoría de votos.
- III. Secretario Técnico: El Director de la REBIVTA.
- IV. El Presidente de cada uno de los Municipios en que se ubique el Área Natural Protegida.
- V. Representantes de instituciones académicas, centros de investigación, organizaciones sociales, asociaciones civiles, sector empresarial, ejidos y comunidades, propietarios y poseedores y, en general, todas aquellas personas vinculadas con el uso, aprovechamiento o conservación de los recursos naturales de la REBIVTA. Las personas morales deberán acreditar su legal existencia, así como el carácter y alcances de sus representantes.

Artículo 8. El Presidente Ejecutivo y el Secretario Técnico convocarán a las reuniones ordinarias y las extraordinarias del CA, en términos de lo dispuesto en su normatividad interior, enviando convocatoria escrita con 15 días de anticipación. La convocatoria deberá indicar: lugar, fecha, hora y propuesta de orden del día.

I.- Subconsejos Sectoriales o Regionales, los cuales se integrarán con los mismos propósitos de los referidos en fracciones II y III del presente artículo, y se referirán a asuntos relativos a un solo grupo de interés, sector productivo, actividad específica, o bien, atendiendo a las características fisiográficas del área protegida;

II.- Subconsejo Científico-Académico, que será el responsable de emitir opiniones técnicas en relación a lo que el Consejo Asesor le encomiende, y

III.- Subconsejo de Desarrollo Social y Concertación, que será responsable de emitir opinión y recomendación de tipo social respecto a los asuntos que le encomiende el Consejo Asesor.

El establecimiento de los subconsejos será convocado por el Presidente Ejecutivo y el Secretario Técnico del Consejo Asesor; para las reuniones de los subconsejos convocará el Coordinador Técnico de cada subconsejo y el Secretario Técnico.

Artículo 19. Por acuerdo del Consejo Asesor, podrán crearse comités y/o comisiones especiales para la atención de asuntos específicos de interés del área natural protegida y se darán por terminadas en cuanto el asunto que las generó sea concluido, las mismas deberán organizarse conforme a lo dispuesto en su normatividad interna de cada Consejo Asesor. Las comisiones estarán integrados por miembros del Consejo podrán invitar a otras personas de comunidades, organizaciones e instituciones participantes.

Artículo 20. Cada comité y/o comisión estará integrada por un Coordinador, un asistente técnico y miembros del consejo que se consideren convenientes.

Artículo 21. Los miembros del comité y/o comisión serán elegidos por mayoría de votos en sesiones del Consejo Asesor.

Artículo 22. Las Funciones del Coordinador serán:

1. Convocar a las reuniones
2. Moderar las reuniones
3. Informar los avances de la comisión al presidente del consejo
4. Solicitar información necesaria.
5. Dar cuenta de las acciones de la comisión al consejo asesor.

Artículo 23. Las Funciones de los miembros de la comisión son:

1. Asistir a las reuniones
2. Proporcionar información
3. Compartir opiniones, ideas, proyectos y sugerencias.
4. Colaborar activamente.
5. Hacer recomendaciones.

Artículo 29. Los Integrantes del Consejo deberán asistir a todas las reuniones ordinarias y extraordinarias.

Artículo 30. El Quórum legal será de 50 % más uno, si este no esta completo se suspenderá la reunión convocándola por segunda vez en la misma fecha pero en un horario distinto. Cuando se lleven a cabo por virtud de segunda o ulterior convocatoria, se celebrarán válidamente cualquiera que sea el número de representantes que concurra.

Artículo 31. Las reuniones de cada Consejo Asesor serán conducidas por el Presidente Ejecutivo y el Secretario Técnico. Las resoluciones del Consejo se tomarán el voto de la mayoría de los miembros presentes. En caso de empate el Presidente Ejecutivo tendrá el Voto de Calidad.

Artículo 32.- Si el día señalado para llevar a cabo alguna reunión no asistiera la mayoría requerida para su validez, el Secretario Técnico elaborará una constancia, misma que servirá de base para que de inmediato se expida la segunda convocatoria.

Artículo 33. El Consejo realizará reuniones cuando menos tres veces al año de la cual se elaborará la minuta de acuerdos.



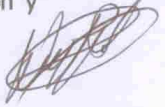

Artículo 34. Ningún miembro del Consejo podrá utilizar la figura o representación para asuntos que no sean de la competencia de este.

Artículo 35. Cualquier asunto no previsto en este Reglamento será resuelto por el Consejo a propuesta del presidente Ejecutivo.

Capítulo 7. Atribuciones de La Dirección de La Reserva

Artículo 36. La dirección de la Reserva es nombrada de acuerdo al capítulo décimo segundo de las Áreas Naturales Protegidas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente que en el capítulo 150 señala:

- La dirección del Área Protegida Federal se establece de acuerdo al territorio geográfico que ocupa la Reserva y dentro de sus funciones se encuentran:
 1. Administrar, manejar y ejecutar acciones para la conservación de la Reserva.
 2. Coordinar la ejecución del programa de manejo correspondiente.
 3. Intervenir en acciones de deslinde y registro de terrenos nacionales.
 4. Conformar el sistema de información (datos biológicos, sociales, económicos y cartográficos de la reserva).

- 
- 
- 
- 
5. Auxiliar a las autoridades competentes en las acciones de inspección y vigilancia.
6. Promover programas y proyectos para el desarrollo sustentable.
7. Fungir como secretario técnico del Consejo.
8. Emitir dictámenes técnicos para la conservación.
9. Supervisar las obras, estudios y servicios relacionados con la reserva.

Capítulo 8. Transitorios

Artículo 37. El presente reglamento entrará en vigor el día de su aprobación por el Consejo y por la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas.

Artículo 38. Este Reglamento será difundido entre todos los integrantes del Consejo y ante sus representados.

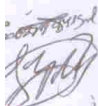







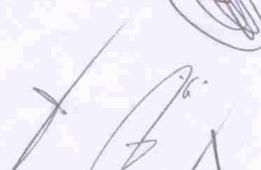
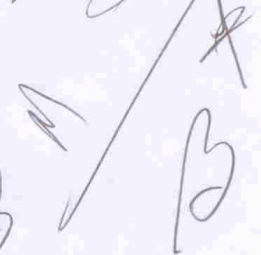


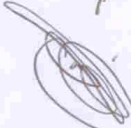

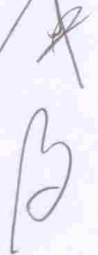
Artículo 39. Es atribución del pleno del Consejo hacer las modificaciones, actualizaciones y/o adecuaciones que este Reglamento requiera, a petición de alguno de los miembros titulares del Consejo, cuando sea necesario

Revisión y actualización del Reglamento Interno Agosto 2008

Presidenta del Consejo Asesor: Mtra. Cristina Yépez Pacheco

Secretario del Consejo Asesor: Biol. Alejandro López Portillo Vargas

A. Miembros del Consejo

- 
- 
- 
- 
- 
- 
- 
- 
- 
- 
- 
- 
- 
- 
- 
1. Ejido Agua Caliente
2. Ejido Chespal nuevo
3. Ejido Talquian
4. Ejido Benito Juárez, El Plan
5. Cantón Chiquihuites
6. Ejido El Águila
7. Ejido Azteca
8. Ejido Eureka
9. Ejido Desenlace
10. Ejido Trinidad
11. Universidad Autónoma de Chiapas, Campus Tapachula
12. El Colegio de la Frontera Sur (ECOSUR), Campus Tapachula
13. INIFAP, Campus Rosario Izapa
14. UICN, Proyecto Cahoacán SHNS-FGRA
15. Cafetaleros Unidos Cahoacán-Unión Juárez

FRANCISCA ORTIZ VERDEGAL

- 16. Coop Flor de Bellavista
- 17. Coop. PakalTsi ha de El Aguila
- 18. Ayuntamiento de Tapachula
- 19. Ayuntamiento de Unión Juárez
- 20. Ayuntamiento de Cacaohatán
- 21. Procuraduría Agraria, residencia Tapachula

B. Invitados permanentes

- 22. Comisión para el Desarrollo y Fomento del Café, Delegación VIII, Soconusco, Tapachula.
- 23. Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, Delegación Tapachula
- 24. Comisión Nacional Forestal, Delegación Tapachula
- 25. Comisión Nacional del Agua
- 26. Sistema Estatal de Protección Civil Delegación Tapachula
- 27. Protección Civil Municipal de Cacaohatán
- 28. Protección Civil Municipal de Unión Juárez

C. Invitados especiales

- 29. CILA (Comisión Internacional de Límites y Aguas)
- 30. Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado de Chiapas
- 31. Consejo Nacional de Areas Protegidas de Guatemala
- 32. Instituto Nacional de Bosques de Guatemala

[Handwritten signatures and scribbles are present throughout the page, including a large signature at the top right, a signature on the right side with the text "ERODITA ORTIZ" written vertically, and several scribbles at the bottom left and bottom center.]